

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MONTAMARTA

##### *Anuncio*

Habiéndose observado un error de transcripción en el anuncio remitido por este Ayuntamiento al Boletín Oficial de la Provincia, y que implicó la publicación de dicho error en el boletín número 31 de 15 de marzo de 2023 en el artículo 7 de la ordenanza municipal de vertidos no domésticos al alcantarillado, debe rectificarse dicho error.

*Así, donde dice:*

“Artículo 7.- Se permitirá el vertido al alcantarillado municipal a aquellos efluentes cuyas características no superen lo establecido a continuación para los siguientes parámetros físico-químicos:

Parámetro	Unidad	Límite
Sólidos en Suspensión	mg/l	700
DB05	mg/l	600
DQ0	mg/l	1000”

*Debe decir:*

“Artículo 7.- Se permitirá el vertido al alcantarillado municipal a aquellos efluentes cuyas características no superen lo establecido a continuación para los siguientes parámetros físico-químicos:

Parámetro	Unidad	Límite
Sólidos en Suspensión	mg/l	300
DB05	mg/l	250
DQ0	mg/l	400”

Montamarta, 31 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301110

